

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 177-2024-A/MDC

Calzada, 14 de junio del 2024

VISTO:

La solicitud matrimonial con Reg. Nº2255, de fecha 24 de mayo del 2024. Informe Nº 012-2024-SGRC/MDC, de fecha 12 de junio del 2024, emitida por la Subgerente de Registros del Estado Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órgano de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Es deber de la comunidad y del Estado proteger a la familia y promover el matrimonio como eje esencial de la sociedad, derecho que ejercen los vecinos ante las municipalidades como órgano de Gobierno Local";

Que, de acuerdo a la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20°, inciso 16) establece que: "Es atribución del alcalde celebrar Matrimonios Civiles de los Vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil";

Oue, según lo dispuesto en el artículo 253º del Código Civil Peruano establece que: Todos los que tengan interés legítimo puede oponerse a la celebración del matrimonio cuando exista algún impedimento, la oposición se formula por escrito, ante el alcalde o el notario que haya publicado los avisos; Si la oposición no se funda en causa legal, el alcalde o el notario la rechazará de plano, sin admitir recurso alguno. Si se funda en causa legal y los pretendientes niegan su existencia, el alcalde o el notario remitirán lo actuado al juez;

Que, en el artículo 259º del Código Civil señala que: "El matrimonio se celebra públicamente, en la municipalidad o en la notaría, ante el alcalde o el notario que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El alcalde o el notario, después de leer los artículos 287, 288, 289, 290, 418 y 419, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde o el notario, los contrayentes y los testigos";













MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante solicitud matrimonial con Reg. Nº2225, de fecha 24 de mayo del 2024, don: CARLOS DIAZ RODRIGUEZ y doña: SANTOS ITALA CARRASCO LLAMO, solicitan contraer matrimonio Civil, el día viernes 21 de junio del 2024, a las 16:00 horas, en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Calzada - Distrito de Calzada:



Que, mediante Informe N°012-2024-SGRC/MDC, de fecha 12 de junio del 2024, la Subgerente de Registros del Estado Civil, otorga conformidad del cumplimiento de los requisitos presentados por los pretendientes para realizar el acto matrimonial:



Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y 24° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR APTOS, para contraer Matrimonio Civil de don: CARLOS DIAZ RODRIGUEZ, identificado con DNI: 00808243 y doña: SANTOS ITALA CARRASCO LLAMO, identificada con DNI: 45669589, ceremonia a realizarse el día viernes 21 de junio del 2024, a las 16:00 horas, en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Calzada - Distrito de Calzada.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Secretaria General la distribución de la presente resolución; y, al responsable de la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la misma.

UNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

Registrese, Publiquese, Comuniquese y Archivese



- Gerencia Municipal
- SREC
- OII
- Interesado
- Archivo

Av. Alfonso Ugarte N°1010 - Calzada

Cel. 930 169 968

RUC: 20187348774

